

20 MAR 2012

R

HORA: N 13

462812

NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, martes 20 de marzo de 2012

Nombres y Apellidos	Entidad
Gladys Bernardina Cermeño de Cáceres	Municipalidad Provincial de Huaraz
Hernán Martín Díaz Huamán	Seguro Social de Salud - ESSALUD
Edwin William Laimé Palomino	Empresa Nacional de la Coca S.A. - ENACO
Juan Julio Quispe Guevara	Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
Gabriel Sánchez Pérez	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI
Oscar Humberto Zafra Quiroz	Marina de Guerra del Perú

Artículo Quinto.- Los traslados y las designaciones que se efectúan de acuerdo a lo dispuesto en el primer y cuarto artículos precedentes, deberán realizarse indefectiblemente dentro de los quince (15) días calendario siguientes de publicada la presente Resolución.

Artículo Sexto.- Los profesionales a que se refieren los artículos primero y cuarto de la presente Resolución mantendrán su plaza de origen, teniendo derecho a percibir la asignación por responsabilidad, respecto del nivel y categoría del cargo, de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Contraloría N° 262-2011-CG, durante el ejercicio efectivo del cargo.

Artículo Séptimo.- El Departamento de Gestión y Desarrollo Humano y el Departamento de Gestión de Órganos de Control Institucional de la Contraloría General de la República, dispondrán y adoptarán las demás acciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Octavo.- En tanto se designe al nuevo jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Pasco, Proyecto Especial Chincas, Instituto Metropolitano Protransporte de Lima - PROTRANSPORTE, Proyecto Especial Sierra Centro Sur (INADE) y Municipalidad Distrital de San Luis, los titulares de las entidades deberán garantizar el normal desarrollo de la actividad de dichos Órganos, disponiendo el encargo de las funciones de la jefatura, a un profesional que reúna los requisitos establecidos en el artículo 25° del Reglamento de los Órganos de Control Institucional, dando cuenta de ello a este Órgano Superior de Control.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

765754-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL

Declaran de interés local el cambio específico de zonificación de determinados inmuebles de propiedad de la Municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO
N° 016-2012-MDSM

San Miguel, 5 de marzo del 2012

VISTOS, en la sesión de concejo de la fecha, el pedido formulado por el alcalde, que contiene el memorando N° 139-2012-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, la absolución de consulta N° 010-2012-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el informe N° 034-2012-SGCP-GAF/MDSM emitido por la Subgerencia de Control Patrimonial y el memorando N° 152-2012-GDU/

MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, que contiene el expediente de desafectación del ex palacio municipal y la afectación de la nueva sede de gobierno de la comuna; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, en efecto, los gobiernos locales gozan de autonomía y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, más aún, el artículo 195° de la carta constitucional establece que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, dentro de las categorías que determina el artículo 55° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre otras, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, que constituyen su patrimonio, el mismo que administra en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, de acuerdo al artículo 9° de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a aquella y su reglamento en lo que fuera aplicable;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 066-2011-MDSM se declara la libre disponibilidad del predio ubicado en la avenida Bertolotto N° 856, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, inscrito en el asiento 15 del tomo 2086 folio 334, partida electrónica N° 07005754, del Registro de Predios de Lima, propiedad de la Municipalidad Distrital de San Miguel, ex sede de gobierno de esta, y se expresa, seguidamente, el interés de la misma, por disponer del susodicho activo de dominio privado, para asignar los recursos derivados de su venta en la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la infraestructura municipal para el desarrollo de actividades socioculturales múltiples en la Casa de la Cultura del Distrito de San Miguel";

Que, mediante memorando de vistos, la Gerencia de Desarrollo Urbano propone la desafectación del lote 16 manzana 32 de la urbanización Huertización Fundo San Miguel cuyo inmueble estuvo ocupado por la ex sede de gobierno del distrito, sito en la avenida Bertolotto N° 856 y que registra zonificación Otros Usos, incongruente con su uso actual, por lo que pide se cambie por Residencia de Alta Densidad (RDA); del mismo modo, propone la afectación de los lotes urbanos 08 y 09 manzana 10 urbanización Huertización Fundo San Miguel, actual sede de gobierno del distrito, sito en la avenida Federico Gallese que registra zonificación Residencial Densidad Media (RDM), incongruente con su uso actual, por lo que pide se cambie a zonificación Otros Usos (OU), en correspondencia con su actual condición, para el efecto organiza el expediente "Desafectación del ex palacio municipal o OU a RDA y afectación de RDM a OU en la nueva sede institucional", cuyo estudio contiene la propuesta, pronóstico, conclusiones y recomendaciones que, en suma, demandan declarar de interés local los cambios de zonificación desarrollados;

Que, mediante informe de vistos la Subgerencia de Control Patrimonial, en ejercicio de sus atribuciones, emite el informe técnico que analiza el beneficio económico para la entidad y el distrito, concluyendo, entre otras, que corresponde ejecutar acciones dirigidas al acto de disposición ordenado por el concejo municipal, procurando una gestión eficiente del bien como parte del portafolio inmobiliario municipal, optimizando su valor, sincerando su utilidad y vocación, por lo que corresponde aplicar a ambos inmuebles el índice que corresponde a cada caso, entonces, el inmueble ubicado en la avenida Bertolotto N° 856, urbanización San Miguel del distrito del mismo nombre, provincia y departamento de Lima, con registro definitivo CUS N° 55297, inscrito en la partida electrónica N° 07005754 de la Oficina Registral de Lima, con un área

registrar de 600.00 m², en efecto, acusa destino de venta, que se cotiza zonificado como Residencial Densidad Media (RDM), beneficiando la futura transacción, por otra parte la actual sede de gobierno de la comuna, sito en la avenida Federico Gallese N° 350 - 370 y 372, sección inmobiliaria 1 (primer, segundo y tercer pisos) y 2, urbanización San Miguel del distrito del mismo nombre, provincia y departamento de Lima, con registros definitivos CUS N° 55297 y CUS N° 55298, inscrito en las partidas electrónicas N° 11819622 y N° 11819620 de la Oficina Registral de Lima, con un área registral de 524.50 m² y 2,371.51 m², respectivamente, según el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo del distrito de San Miguel aprobado por ordenanza metropolitana N° 1098, todavía figura como área de tratamiento normativo II, zonificación Residencia Densidad Media (RDM), derivada de la desafectación de los lotes urbanos N°08 y 09 manzana 10 Huertización Fundo San Miguel, debiendo variarse a Otros Usos (OU) en coherencia con su condición de sede gubernativa del distrito;

Que, en efecto, mediante ordenanza metropolitana N° 1098-MML se aprueba el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo del Distrito de San Miguel, en cuyas disposiciones finales se prevé que a pedido de la municipalidad distrital se podrán realizar modificaciones al índice de usos cuando determinadas inversiones califiquen de interés local, el mismo que debe declararse a través de un acuerdo de concejo donde obre la propuesta de cambio específico de zonificación, elevándolo a la Municipalidad Metropolitana de Lima para que evalúe la propuesta y de considerarlo conveniente apruebe el mismo;

Que, el reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA señala que son bienes de dominio privado del Estado aquellos que siendo de su propiedad no están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público, cual es el caso del inmueble sito en Bertolotto N° 856 que ha perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público, por lo que la desafectación lo incorpora al dominio privado de la comuna, contrario sensu, el inmueble sito en avenida Federico Gallese N° 350-370 y 372 al alojar a la sede gubernativa e institucional se convierte en bien de dominio público, por lo que urge declarar el interés local en uno y otro inmueble conforme corresponde a la naturaleza o condición de uso vigente, actualizando la zonificación del mosaico de predios del distrito;

Que, el artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas al concejo por el artículo 9° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de comisiones;

POR UNANIMIDAD

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- DECLARAR de interés local el cambio específico de zonificación del inmueble, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Miguel, ubicado en la avenida Bertolotto N° 856, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con registro definitivo CUS N° 55297, inscrito en la partida electrónica N° 07005754 de la Oficina Registral de Lima, de zonificación Otros Usos (OU) a Residencial de Alta Densidad, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 2°.- DECLARAR de interés local el cambio específico de zonificación del inmueble, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Miguel, ubicado en la avenida Federico Gallese N° 350 - 370 y 372, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, con registros definitivos CUS N° 55297 y CUS N° 55298, inscrito en las partidas electrónicas N° 11819622 y N° 11819620 de la Oficina Registral de Lima, de zonificación Residencial Densidad Media (RDA) a zonificación Otros Usos (OU), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

Artículo 3°.- ELEVAR el acuerdo adoptado a la Municipalidad Metropolitana de Lima para que evalúe

su contenido y apruebe los cambios específicos propuestos.

Artículo 4°.- PUBLICAR el presente acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano y en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

Artículo 5°.- DISPENSAR el presente acuerdo, del trámite de comisiones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

765917-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Modifican R.A. N° 228-2012-MPC-AL mediante la cual se autorizó viaje de Regidores a Chile

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 253-2012-MPC-AL**

Callao, 15 de marzo de 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO**

VISTO: el Memorando N° 01-2012-MPC/SR-JNPF, presentado por el Regidor Provincial Jorge Nery Paredes Flores y Memorando N° 01-2012-MPC/SR-ARS, presentado por el Regidor Provincial Arturo Ramos Sernaqué, mediante el cual solicitan se considere en los viáticos los gastos de instalación por su participación VI Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos Locales a realizarse en Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 228-2012-MPC-AL de fecha 9 de marzo del 2012, se autoriza el viaje al exterior de los Regidores Provinciales Jorge Nery Paredes Flores y Arturo Ramos Sernaqué, para que asistan al VI Congreso Latinoamericano de Ciudades y Gobiernos Locales "Experiencia América", a realizarse en Chile, del 20 al 23 de marzo de 2012;

Que, la citada resolución autoriza el egreso para cubrir los gastos que demande la participación de cada uno de los representantes de la Municipalidad, entre ellos, la suma de US\$ 800.00 por concepto de viáticos;

Que, mediante Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gasto al Tesoro Público;

Que, a través del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se reglamenta las normas que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el artículo 8° de la citada norma, señala que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

Que, en tal sentido, es necesario modificar el artículo 2° de la Resolución de Alcaldía N° 228-2012-MPC-AL de fecha 9 de marzo del 2012, a fin de considerar los gastos de instalación y traslado en los viáticos aprobados;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia General de Administración, Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere al Alcalde;